



Ajuntament
de Rubí

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA AL CLUB BOXEO RUBÍ

En la ciudad de Rubí, el 20 de julio de 2018,

Por un lado, la Ilma señora Ana M. Martínez Martínez, en calidad de alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Rubí, con domicilio a la Plaza Pere Aguilera, 1 de 08191-Rubí y NIF núm. P0818300F, asistida por la vicesecretaria accidental, por sustitución legal, de la corporación, señora M. Dolores Rider Alcaide, que da fe del acto.

Y, de la otra, el señor Joel Ruiz Calvente, con NIF núm. 46623576T en representación, como presidente, de la entidad Club Boxeo Rubí, con domicilio social en la calle Sardana 22, nave 3 de 08191-Rubí, NIF número G65513947 e inscrita en el REC municipal con el número 404.

Ambas partes se reconocen mutuamente suficiente capacidad para formalizar este convenio y obligarse a las finalidades que se indican,

EXPONEN

1.- Que la entidad el Club Boxeo Rubí en fecha 18 de mayo de 2018 y registro de entrada núm. 2018016948, solicitó a este Ayuntamiento una subvención para la gestión de instalación deportiva, mantenimiento, limpieza y mejoras del Club Boxeo Rubí para el año 2018 y presentó la documentación necesaria para su tramitación.

Que el Club Boxeo Rubí es una entidad constituida en 2013 y tiene como objeto estatutario el fomento, el desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva sin finalidad de lucro.

Tiene como modalidad o disciplina deportiva la práctica del boxeo y está afiliada a la Federació Catalana de Boxa.

Que es voluntad de este Ayuntamiento apoyar a las entidades sin ánimo de lucro que fomentan la práctica del deporte y promueven la participación ciudadana en un estilo de vida saludable.

2.- Que el presupuesto municipal de este Ayuntamiento aprobado el 1 de febrero de 2018, prevé el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la entidad el Club Boxeo Rubí en concepto de subvención por la Gestión de instalación deportiva durante el año 2018 de 8.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3U040.3420A.48001.

3.- Que el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé como supuesto de concesión directa de subvenciones el de las previstas nominativamente en los presupuestos municipales, de conformidad con lo que establecen los convenios y la normativa reguladora de las mismas: "Se entiende por subvención prevista nominativamente en los presupuestos generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones tiene que quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, tendrá que ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario."

4.- Que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Rubí de fecha 12 de julio de 2018, se resolvió el otorgamiento a la entidad el Club Boxeo Rubí de la subvención por la Gestión de instalación deportiva durante el año 2018 de 8.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 3U040.3420A.48001.

5.- Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, dispone que el convenio de concesión de una subvención nominativa tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de aquello que se dispone en la Ley General de Subvenciones.

6.- Que el Club Boxeo Rubí declara que cumple con todos los requisitos necesarios para poder ser beneficiario de la subvención regulada por el presente convenio, de acuerdo con el contenido de los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Que, tanto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, disponen que los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, entre ellos la administración local, tienen que hacer pública la relación de los convenios suscritos, y también las subvenciones y las ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios.

Por todo lo expresado, las partes otorgan el presente convenio que regula los compromisos en aquello que se refieren a esta subvención, al amparo de lo que disponen las bases de ejecución del presupuesto municipal y el artículo 22 de la Ley General de subvenciones.

PACTOS

PRIMERO.- Objeto.

Es objeto de subvención la gestión (mantenimiento, limpieza y mejoras) de la instalación deportiva del Club Boxeo Rubí situada en la calle Sardana, 22, nave 3, polígono industrial Cova Solera de Rubí, durante el año 2018.

SEGUNDO.- Importe y crédito presupuestario al que se imputa el gasto.

El importe de la subvención, que aportará íntegramente el Ayuntamiento de Rubí será 8.500,00 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria 3U040.3420A.48001, para financiar la gestión de la instalación deportiva durante el año 2018.

La entidad Club Boxeo Rubí se compromete a destinar el importe íntegro de la subvención concedida a la finalidad objeto de la misma, y se somete aquello que dispone el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a las obligaciones de los beneficiarios.

La subvención no tiene por objeto la financiación con carácter indiferenciado del funcionamiento general de la entidad, sino la gestión, mantenimiento, limpieza y mejoras de la instalación deportiva del Club Boxeo Rubí para el año 2018.

TERCERO.- Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención municipal concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad declara que no ha solicitado y no ha obtenido para la actuación objeto de este convenio ninguna otra subvención concurrente. La obligación de comunicación de otras subvenciones subsistirá hasta el momento de la justificación.

CUARTO.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se hará de forma avanzada mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad el Club Boxeo Rubí beneficiaria, sin la constitución de garantía y en un único pago de 8.500,00 €, a efectuar a partir de la fecha de firma del presente convenio.

QUINTO.- Justificación de la subvención.

De acuerdo con el contenido del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, el Club Boxeo Rubí tendrá que justificar la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente documentación:

- memoria explicativa de la finalidad a la que se ha destinado la subvención,
- certificado acreditativo del balance económico de la actividad objeto de subvención,
- justificantes de gastos o cualquiera otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, a que se haga referencia en el certificado de balance económico, con la correspondiente acreditación de su pago,
- el gasto se tiene que haber realizado dentro del periodo de ejecución de la actividad definido en el pacto primero, y la cuantía a justificar tiene que ser de al menos el importe de la subvención concedida,
- carteles, folletos, circulares...donde conste la colaboración del Ayuntamiento.

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto, justificable, todo aquel directo e indirecto que responda de manera inequívoca a la naturaleza de la actividad

subvencionada y resulte estrictamente necesario, de acuerdo con el presupuesto específico presentado por la entidad. Y se haya realizado dentro del periodo objeto de la subvención.

El plazo para presentar la justificación de la subvención finaliza el 31 de enero de 2019.

SEXTO.- Difusión de la actuación subvencionada

La entidad Club Boxeo Rubí dará difusión a la financiación municipal de la actuación haciendo constar en toda la publicidad el apoyo del Ayuntamiento de Rubí, con el escudo oficial de la corporación, que podrá obtenerse directamente de la web municipal o a través del servicio de Comunicación. La medida de la inserción de la información será la adecuada y se adaptará al medio empleado.

SÉPTIMO.- Obligación de reintegro

Corresponderá el reintegro de la subvención concedida en caso de que se compruebe que la entidad el Club Boxeo Rubí haya incurrido en algunos de los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

OCTAVO.-Transparencia.

Como entidad beneficiaria, el Club Boxeo Rubí queda obligado a facilitar al Ayuntamiento de Rubí la información que se le pueda requerir para dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, recogida a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

NOVENO.-Publicidad de la subvención.

El presente convenio, con identificación de la entidad beneficiaria y el importe de la subvención concedida, se hará público en la *Base de Datos Nacional de Subvenciones*.

Y en prueba de conformidad y aceptación, ambas partes firman el presente documento en el lugar y la fecha anteriormente referidos, ante la vicesecretaria accidental, por sustitución legal de la corporación que da fe, por triplicado ejemplar en lengua catalana, y un cuarto ejemplar en lengua castellana para su publicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La alcaldesa

ANA M. MARTÍNEZ MARTÍNEZ


Por la entidad

JOEL RUIZ CALVENTE

La vicesecretaria accidental, por sustitución legal



M. Dolores Rider Alcaide


AJUNTAMENT DE RUBÍ
Secretaria